



## Resolución Directoral

Lima, 12 OCT. 2023

### VISTOS:

Los Expedientes N° CENARE20230000223 y N° CENARE20230003925, que contiene la Resolución Directoral N° 564-2023-CENARES-MINSA de fecha 27 de setiembre de 2023, la Nota Informativa N° D000238-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 06 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración, el Memorándum N° D007301-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 10 de octubre de 2023, de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° D000070-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 11 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000721-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 11 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, (en adelante el TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a), del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en el TUO de la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo establece que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 907- 2021/MINSA, la Dirección General es el órgano de mayor



autoridad ejecutiva y administrativa del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, en adelante el CENARES, que tiene dentro de sus funciones, la emisión de Resoluciones Directorales, en materia de sus competencias, y las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, según la normatividad citada, la Dirección General en su calidad de máxima autoridad ejecutiva en el CENARES, ejerce las funciones previstas en el TUO de la Ley y su Reglamento, pudiendo delegar facultades en materia de contrataciones del estado, mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean esenciales a su calidad de Titular de la Entidad;

Que, respecto a la delegación de competencia, los numerales 78.1 y 78.2. del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, (en adelante el TUO de la LPGA), establece que procede la delegación de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. El artículo 79 del mismo cuerpo normativo, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en mérito a la base legal descrita en los párrafos precedentes y atendiendo a la estructura de organización de la entidad y con la finalidad de viabilizar y garantizar la adecuada gestión administrativa, que permita cumplir con las funciones del CENARES; así como con la programación de las metas institucionales correspondiente al Año Fiscal 2023, resulta viable delegar determinadas facultades asignadas al Titular de la Entidad, en materia de contrataciones del estado, durante el citado ejercicio presupuestal, lo cual no exime de la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las facultades y atribuciones delegadas;

Que, con ocasión a la delegación de facultades, resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en el sub numeral 3.2. del numeral III de las Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que contempla la figura de la segregación de funciones, y establece lo siguiente: **“III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO (...) 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL (...) NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL (...) 3.2. Segregación de funciones:** La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea. (...)”;

Que, según lo establecido en el numeral IV de la citada Norma de Control Interno, se define a la segregación de funciones, como la separación de funciones entre los servidores en todos los niveles de la entidad, de manera que ninguna persona tenga bajo su responsabilidad, en forma completa, una operación financiera o administrativa;

Que, si bien resulta viable delegar determinadas facultades asignadas al Titular de la Entidad, en materia de contrataciones del estado, lo cierto es que, dicha delegación no debe recaer en órganos que tengan a su cargo de forma completa una operación administrativa, en este caso en órganos que tengan el control de todas las etapas claves del procedimiento de selección;





## Resolución Directoral

Lima, 12 OCT. 2023

Que, en ese contexto, se debe observar que, la Dirección de Adquisiciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Manual de Operaciones del CENARES, es la dirección de línea que depende de la Dirección General del CENARES, encargada de gestionar y efectuar los procesos de adquisición de los Recursos Estratégicos en Salud, así como bienes y servicios relacionados a la gestión del abastecimiento, velando por el cumplimiento de los contratos y convenios. Dicha dirección asume funciones de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal c) del numeral 8.1. del artículo 8 del TUO de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. En concordancia con ello, el numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento establece que, el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en los corresponda, entre otras actividades de índole administrativo;

Que, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Manual de Operaciones del CENARES, la Oficina de Administración, es la oficina de apoyo que depende de la Dirección General del CENARES, encargada de los procesos relacionados a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Gestión de Recursos Humanos; así como, de aquellas referidos al control patrimonial, transporte y otros servicios. La Oficina de Administración tiene a su cargo *“Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne o delegue el Director/a General del CENARES”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 564-2023-CENARES-MINSA de fecha 27 de setiembre de 2023, se resolvió, delegar, en el/la Ejecutivo/a Adjunto/a de la Oficina de Administración y en el/la Ejecutivo Adjunto/a de la Dirección de Adquisiciones, para el año fiscal 2023, diversas facultades, en materia de contrataciones del Estado, de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° D000238-2023-CENARES-OA-MINSA de fecha 06 de octubre de 2023, el Ejecutivo Adjunto I de la Oficina de Administración en coordinación con el Ejecutivo Adjunto I de la Dirección de Adquisiciones, formulan algunas sugerencias a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución



Directoral N° 564-2023-CENARES-MINSA de fecha 27 de setiembre de 2023, a fin de hacer viable y mejorar la operatividad y/o diligenciamiento de las actividades materia de delegación;

Que, con Memorándum N° D007301-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización algunas precisiones técnicas referido a las sugerencias a las delegaciones efectuadas en materia de contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° D000070-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina que resulta viable la modificación (derogación) de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Directoral N° 564-2023-CENARES-MINSA, dado que el objetivo es optimizar los trámites administrativos, recomendando continuar con el trámite para la delegación, previa opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° D000721-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 11 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 564-2023-CENARES-MINSA de fecha 27 de setiembre de 2023, y se precise los alcances de la delegación de facultades, con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia en materia de contrataciones del estado;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Legal, resulta viable dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 564-2023-CENARES-MINSA de fecha 27 de setiembre de 2023, y proceder a la delegación de facultades teniendo en cuenta ciertas sugerencias propuestas, con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia en materia de contrataciones del estado;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA, que designa al Director General del CENARES;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 564-2023-CENARES-MINSA de fecha 27 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO 2.- DELEGAR**, a partir de la fecha, en el/la Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina de Administración, para el año fiscal 2023, las siguientes facultades, en materia de contrataciones del estado:

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
- b. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección y Acuerdo Marco por un valor estimado menor o igual a S/ 1'000,000.00 (Un millón con





## Resolución Directoral

Lima, 12 OCT. 2023

00/100 Soles), salvo los expedientes que deriven de requerimientos que formule como área usuaria y aquellos referidos a Contrataciones Directas, en los supuestos previstos en los literales a), b), c), d), f), h) e i) del numeral 27.1. del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

- c. Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección.
- e. Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, formuladas por los Comités de Selección o por el Órgano Encargado de las Contrataciones, por un valor estimado menor o igual a S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles).
- f. Suscribir en forma conjunta con el/la Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección de Adquisiciones, los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, así como los contratos complementarios, de acuerdo a la normativa vigente cuyo monto sea menor o igual a S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles); y cuando el monto sea mayor suscribir en forma conjunta con el Director General del CENARES.
- g. Suscribir en forma conjunta con el/la Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección de Adquisiciones, las adendas que deriven de los contratos de procedimientos de selección para las modificaciones contractuales con estricta observancia de lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en el artículo 160 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
- h. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- i. Resolver el contrato, orden de compra y/u orden de servicio derivado de los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo con el procedimiento previsto en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del



Estado, cuyo monto sea menor o igual a S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles).

- j. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección, cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, comunicando al apelante las observaciones referidas a los requisitos de admisibilidad que no fueron advertidas al momento de la presentación del recurso para su subsanación; y correr traslado de la apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso.

**ARTÍCULO 3.- DELEGAR**, a partir de la fecha, en el/la Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección de Adquisiciones, para el año fiscal 2023, las siguientes facultades, en materia de contrataciones del estado:

- a. Suscribir las órdenes de compra u órdenes de servicio correspondientes a las contrataciones derivadas de los procedimientos de selección y aquellas que correspondan a contrataciones que se encuentren establecidas como supuestos excluidos del ámbito de aplicación del TUO de la Ley.
- b. Suscribir los contratos derivados de las contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- c. Suscribir las adendas que modifiquen cualquiera de los términos contractuales, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, distintas a los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo y a lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Resolver y notificar las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual formuladas por los contratistas en los contratos derivados de los procedimientos de selección y en los contratos derivados de contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, así como las que resulten de las contrataciones por Catálogo Electrónico del acuerdo Marco, según corresponda.
- e. Requerir el cumplimiento del contrato, orden de compra u orden de servicio, por conducto notarial, cuando corresponda, derivado de procedimientos de selección, efectuando el apercibimiento respectivo.
- f. Requerir el cumplimiento del contrato, orden de compra u orden de servicio, por carta simple o correo electrónico, cuando corresponda, derivado de contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, efectuando el apercibimiento respectivo.
- g. Resolver el contrato, orden de compra u orden de servicio, mediante carta simple, derivado de contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el/la Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina de Administración y el/la Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección de Adquisiciones informe por





## Resolución Directoral

Lima, 12 OCT. 2023

escrito, de forma mensual, respecto de los trámites y gestiones derivadas de la delegación de facultades a que hace referencia los artículos precedentes, en lo que respecta a los procedimientos de contratación enmarcados dentro del ámbito del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los Ejecutivos Adjuntos a quienes se han delegado facultades; así como a todas las Direcciones y Oficinas del CENARES, para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución Directoral.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
.....  
JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO  
Director General